

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 009–2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CAPACITACIÓN CON SUS SIMILARES DEL CENTRO REGIONAL DE ADIESTRAMIENTO CANINO (CRAC) - ECUADOR, A REALIZARSE EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL, CIUDAD DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 14 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2018 el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que tres guías caninos, así como un instructor del programa K-9 participen en un intercambio de experiencias y capacitación con sus similares del Centro Regional de Adiestramiento Canino (CRAC) - Ecuador, que se llevará a cabo en el puerto de Guayaquil, ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, del 15 al 17 de enero de 2019;

Que el referido evento busca recoger experiencias positivas, así como potenciar las capacidades y habilidades de los integrantes del Programa de Canes Detectores K-9 de la SUNAT, lo que permitirá fortalecer el proceso de descentralización del mencionado programa;

Que, adicionalmente, la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuirá a perfeccionar las competencias del personal y permitirá incrementar la eficiencia en el proceso del control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 83-2018-SUNAT/320000 de fecha 11 de diciembre de 2018 y al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00003-2019-300000, de fecha 3 de enero de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Renzo Tarazona Sacramento, Especialista 2 de la Intendencia de Aduana de Tacna, Braulio

Córdova Neira, Amir Hithler Pérez Mori y Pedro José Palomino Suárez, auxiliares de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 14 al 18 de enero de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Renzo Tarazona Sacramento, Especialista 2 de la Intendencia de Aduana de Tacna, Braulio Córdova Neira, Amir Hithler Pérez Mori y Pedro José Palomino Suárez, auxiliares de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 14 al 18 de enero de 2019, para participar en un intercambio de experiencias y capacitación con sus similares del Centro Regional de Adiestramiento Canino (CRAC) - Ecuador, a realizarse en el puerto de Guayaquil, ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, del 15 al 17 de enero de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA